120-11.04

ANEXO 09

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN Nº. 018-2025

NUMERO	CPS-018-2025
CONTRATANTE	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.
CONTRATISTA	FUNDACION ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL - INNOPOLITICA
NIT.	No. 901431096-4
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN TEÓRICO – PRÁCTICA EN "INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN" DIRIGIDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE FORTALECER SUS COMPETENCIAS Y CULTURA ORGANIZACIONAL, PROMOVIENDO SU INTEGRACIÓN Y DESEMPEÑO EFICIENTE DENTRO DE LA ENTIDAD, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN 2025.
VALOR	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.00) M/CTE.- IVA INCLUIDO, IMPUESTOS, TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, APORTES PARA FISCALES O CUALQUIER OTRO DESCUENTO QUE HUBIERE DE REALIZARSE POR LEY.
PLAZO	LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE CUMPLIRÁN DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES QUE REALIZA EL CONTRATISTA, CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE DOCE (12) HORAS DE CAPACITACIÓN, LAS CUALES SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos a saber **LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.59.666.943 expedida en Tumaco (N), actuando en nombre y representación de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,** en su condición de Contralora y Representante Legal, elegida por la Asamblea Departamental del Valle, debidamente posesionada, como consta en Acta No.002-2022 Sección Plenaria Extraordinaria de enero 12 de 2022, facultado para celebrar el presente contrato, en ejercicio de la competencia otorgada en el numeral 3, literal b del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, por una parte, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORIA** por una parte y por la otra; **FUNDACIÓN ECUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACIÓN POLÍTICA,** con Nit 901.431.096-4, con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Valle del Cauca por medio de la resolución No. 459 de fecha 04 de noviembre de 2020 y representada legalmente por la señora CARMEN ELISA ALVAREZ ARCE identificada con la cedula de ciudadanía No.66.949.225; que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicio y Apoyo a la Gestión.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN TEÓRICO – PRÁCTICA EN "INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN" DIRIGIDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE FORTALECER SUS COMPETENCIAS Y CULTURA ORGANIZACIONAL, PROMOVIENDO SU INTEGRACIÓN Y DESEMPEÑO EFICIENTE

DENTRO DE LA ENTIDAD, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La capacitación "INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN" dirigido a los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se brindará en las modalidades presencial y virtual con una duración total de doce (12) horas teórico – prácticas dirigido a ciento cuarenta y tres (143) funcionarios de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca: **BIENVENIDA INSTITUCIONAL Y CULTURA ORGANIZACIONAL** •) Retos y evolución institucional durante el cuatrienio 2022 – 2025.•) Desafíos del Control Fiscal Territorial en la actualidad (Cambios en proceso auditor GAT 4.0 E INCLUSIÓN ODS). **II - MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG.•)** Propósito del MIPG. •) Componentes y políticas de gestión. •) Rol del servidor público en el sistema. •) Articulación con el Sistema de Control Interno. **III – MARCO NORMATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.** •) Principios constitucionales de la función pública. •) Régimen general de la función pública. •) Concepto y finalidad de la función pública. •) Importancia de la función pública. •) Prospectiva e Innovación en la función pública. **IV – GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.** •) El rol de los funcionarios en las entidades públicas. •) Taller lúdico – participativo "Gestión del Talento Humano". •) Actividad de integración: "Espacio de integración y apropiación institucional" •) Actividad de trabajo en equipo "Trabajo en Equipo Orientación Institucional". **V - CIERRE, EVALUACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN:** •) Socialización de conclusiones y compromisos. •) Resolución de dudas y orientaciones finales. •) Evaluación de conocimientos y satisfacción.

La jornada de capacitación en "INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN" tendrá una duración total de doce (12) horas, las cuales se desarrollarán en las modalidades presencial y virtual; así:

JORNADA I MODALIDAD PRESENCIAL – (8 HORAS)	
Apertura y bienvenida institucional	Palabras de apertura a cargo de la Dirección General. Presentación del objetivo y metodología de la jornada de capacitación
MÓDULO: Bienvenida Institucional y Cultura Organizacional	Retos y evolución institucional durante el cuatrenio 2022 - 2025 Desafíos del Control Fiscal Territorial en la actualidad (Cambios en proceso auditor GAT 4.0 e inclusión ODS)
Receso – Refrigerio tipo gourmet	Servicio de alta calidad, acompañado de bebidas calientes y frías.
MÓDULO: Marco Normativo de la Función Pública	Marco Normativo de la Función Pública
Receso – Refrigerio tipo Almuerzo	Espacio de integración y descanso con servicio de alta cocina.
MÓDULO: "Gestión del Talento Humano"	Taller lúdico – participativo "Gestión del Talento Humano" Actividad de integración: "Espacio de integración y apropiación institucional " Actividad de trabajo en equipo "Manos a la Gestión: Dinámica Colaborativa"
Refrigerio tipo gourmet	Servicio de alta calidad, acompañado de bebidas calientes y frías, espacio para socializar.
Cierre, Evaluación y Retroalimentación	Socialización de conclusiones y compromisos. Resolución de dudas y orientaciones finales. Evaluación de conocimientos y satisfacción

JORNADA II MODALIDAD VIRTUAL – 4 HORAS		
Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG	Propósito del MIPG. Componentes y políticas de gestión. Rol del servidor público en el sistema. Articulación con el Sistema de Control Interno.	Virtual sincrónica (en vivo) mediante plataformas de teleconferencia como Zoom, Microsoft Teams o Google Meet. Compatible con computadoras, tabletas y dispositivos móviles.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR. El contratista se obliga a realizar una capacitación para un total de ciento cuarenta y tres (143) funcionarios de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La capacitación tendría una duración total de doce (12) horas teórico-prácticas en la modalidad presencial y virtual que serán distribuidos en

dos jornadas previa coordinación del Supervisor del contrato de acuerdo con el cronograma previamente establecido, así:

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones:

a) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente.
b) EL CONTRATISTA brindará el apoyo logístico para la realización de la capacitación en cada una de las jornadas previamente programadas, en el cual deberá asumir los costos y gastos de los elementos necesarios (Auditorio ayudas visuales, auditivas o audiovisuales, sillas organizadas, buena iluminación, ventilación o climatización, el sonido, el acceso, etc.) para garantizar el éxito de dicha capacitación.
c) Teniendo en cuenta que las actividades se desarrollarán, en un auditorio destinado por EL CONTRATISTA fuera de las instalaciones de la entidad, se deberá suministrar a los participantes servicio de refrigerio para la jornada de la mañana, almuerzo al medio día y refrigerio en la tarde repartidos en las ocho (8) horas presenciales de capacitación establecidas por LA CONTRALORIA para los ciento cuarenta y tres (143) participantes.
d) EL CONTRATISTA realizará durante la jornada presencial de capacitación presencial, actividades lúdico recreativas para los servidores públicos a través de una actividad de integración, teniendo como base la temática "INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN".
e) EL CONTRATISTA realizará una jornada de capacitación de cuatro (4) horas en la modalidad virtual.
f) Disponer de una plataforma de videoconferencia con capacidad de conexión para más de 143 participantes, para el desarrollo de la jornada de capacitación virtual.
g) Cumplir con la metodología establecida en la propuesta de trabajo y con el cronograma de actividades avalado por el supervisor del contrato.
h) Disponer de manera permanente personal de soporte técnico y apoyo logístico que garanticen que el evento se desarrollará sin percances.
i) Hará los ajustes que se requieran en la capacitación, en caso de que sea necesario y previa solicitud por parte de la Contraloría Departamental.
j) Evaluar el evento de capacitación una vez finalice, utilizando el formato suministrado por la Contraloría Departamental, consolidando los datos de la evaluación y entregando el informe correspondiente.
k) Suministrar puntualmente a la Contraloría copia del formato de asistencia a las jornadas de capacitación programadas, al finalizar la sesión con el fin de realizar el respectivo seguimiento, especificando fecha y horario.
l) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
m) Y las demás actividades que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Las obligaciones contractuales se cumplirán de acuerdo con la programación de actividades que realiza el contratista, con una intensidad horaria de doce (12) horas de capacitación, las cuales se contarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, en todo caso, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. La capacitación se desarrollará en la modalidad presencial y virtual, de tal forma que se garantice el éxito de capacitación, así:

JORNADA I	PRESENCIAL	CLUB DE EJECUTIVOS DE CALI - Av. 4 Nte. #23 DN 65, San Vicente
JORNADA II	VIRTUAL	PLATAFORMA VIDEOCONFERENCIA

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del presente contrato en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000.00) INCLUIDO IVA y todos los gastos que deba incurrir el contratista para la ejecución del mismo y todos los demás impuestos, deducciones, costos directos e indirectos que conlleve la total ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA. pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, en pagos

parciales de acuerdo al cronograma de entregables pactados, previa presentación del informe del supervisor dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación por parte del supervisor del contrato en la Subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros de la factura comercial, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio que expida el supervisor del contrato y de la verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Imputación presupuestal. - El pago del valor que se compromete y obliga LA CONTRALORIA mediante el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, código de Apropiación Presupuestal 2.1.2.02.02.008.18 - *"Capacitación Administrativa"*, según Certificado Presupuestal No: 20250000178 del 03 de Diciembre del 2025 expedido por la Subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros. **PARÁGRAFO TERCERO:** Del pago se descontarán los valores correspondientes a retención, estampillas, etc. de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIAS. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para avalar el cumplimiento de las obligaciones a que se contrae este contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor de la **CONTRALORIA,** una garantía única que ampare: **CUMPLIMIENTO:** Por un monto del 10% del contrato y por el término de duración del contrato y tres meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un monto del 10% del contrato y por el término de duración del contrato y tres meses más.

CLÁUSULA NOVENA. - SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y en especial a la Conciliación; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA DECIMA. - PUBLICACIÓN. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. -RÉGIMEN CONTRACTUAL. El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan y la normatividad civil y comercial que le sea aplicable.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO. El *Contratista* no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de *La Contraloría.*

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN. La supervisión y el control sobre el presente contrato estarán a cargo del Subdirector Administrativo Escuela de Capacitación, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del *Contratista*; 2) Efectuar ante el *Contratista* las reclamaciones necesarias a que haya lugar en desarrollo del contrato; 3) Certificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el Tesorero

General de la Entidad. 4.) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ANTECEDENTES. En caso de establecerse que **EL CONTRATISTA** esta incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, se procederá a terminar el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato que faltare por ejecutar y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Contraloría, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - MULTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato se compromete el CONTRATISTA, LA CONTRALORÍA podrá imponerle, mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables por pacto expreso las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA . CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DECLARACIÓN DE HABILIDAD. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para la contratación administrativa, especialmente de las consagradas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Suscrito el Contrato, para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de cumplimiento y el registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD El contratista mantendrá indemne a la contraloría contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados. etc. y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plato de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA,** algunos de sus administradores o socios llegaren a ser: 1. Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2. Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina

de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o 3. Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; la **CONTRALORIA** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho **EL CONTRATISTA** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de **LA CONTRALORIA.** De igual forma **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Se establece como domicilio contractual para las partes la ciudad de Santiago de Cali. Para efectos legales de correspondencia las partes acuerdan los siguientes domicilios, La Contraloría Edificio San Francisco Gobernación del Valle 6° piso, ubicado en la carrera 6 entre calles 9 y 10 de la ciudad de Cali, El Contratista, en la carrera 39 a No.5 E - 80 de la ciudad de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Ingrid Julieth Rivera Pino	Profesional Universitario	
Aprobó	Pedro Pablo Parales Pérez	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			